



**Colexio Oficial de  
Enxeñeiros Técnicos Industriais  
de Vigo**

C/ Venezuela, 37 - 1º  
36203 VIGO  
Tfnos. 986 431051 - 431793  
Fax 986 431878  
e-mail: coitivigo@coitivigo.es

---

***REGLAMENTO DE***

***DISTINCIONES HONORIFICAS***

---

**JULIO 2003**



## **REGLAMENTO DE DISTINCIONES HONORIFICAS**

ARTICULO 1.- El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Vigo aprueba el presente Reglamento de Régimen Interior, con el fin de establecer los cauces al objeto de poder galardonar a los Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales que, con sus actuaciones, hayan prestigiado a la profesión.

Así mismo podrán ser galardonados, mediante estos mismos cauces, aquellas personas que, sin pertenecer a la Ingeniería Técnica Industrial, se hagan merecedores de tal distinción por el apoyo prestado a la profesión.

ARTICULO 2.- Los distintivos que este Reglamento contempla son los siguientes:

- I.- DECANO DE HONOR
- II.- COLEGIADO DE HONOR
- III.- HOMENAJES DE 50 y 25 AÑOS DE PROFESIÓN
- IV.- EMPRESA DISTINGUIDA
- V.- OTRAS DISTINCIONES Y PREMIOS

### **CAPITULO I : DEL DECANO DE HONOR**

ARTICULO 3.- Es la máxima distinción del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Vigo. Se crea este distintivo honorífico, para premiar y distinguir exclusivamente a Peritos Industriales o Ingenieros Técnicos Industriales que, habiendo desempeñado altas responsabilidades, se hubieran distinguido a lo largo del tiempo de forma muy especial en la defensa y promoción de nuestra profesión, en el desarrollo, consolidación y engrandecimiento de nuestro Colegio, así como por su especial dedicación a las tareas corporativas dentro de los órganos de gobierno colegiales.

ARTICULO 4.- Esta distinción es única, pudiendo procederse a otro nombramiento, únicamente al fallecimiento del galardonado con anterioridad.

ARTICULO 5.- La distinción del Decano de Honor requerirá que el galardonado pertenezca al Colegio con la antigüedad mínima de 25 años ininterrumpidos, inmediatamente anteriores a la fecha de concesión y haya formado parte de los órganos colegiales durante un mínimo de 15 años.

ARTICULO 6.- Para la propuesta del expediente de Decano de Honor deberán seguirse las siguientes normas:

a) La presentación de propuestas estará suscrita por un mínimo de cien colegiados no pertenecientes a la Junta de Gobierno del Colegio.



- b) La Junta de Gobierno analizará la documentación presentada y celebrará una sesión extraordinaria para estudiar la misma; que sometida a votación, necesitará de un mínimo de los dos tercios de los votos a su favor.
- c) Caso de existir varias propuestas, será designada aquella que obtenga mayor número de votos a su favor.
- d) La votación será secreta, si así lo solicitan dos o mas directivos.

ARTICULO 7.- La Junta de Gobierno incluirá la propuesta a su aprobación en Junta General de carácter extraordinario.

Diez días antes de la celebración de la Junta General, el expediente de tramitación de las distinciones estará a disposición de aquellos colegiados que deseen examinarlo.

La Junta General, por mayoría de los dos tercios de los votos, concederá o denegará la distinción de Decano de Honor.

ARTICULO 8.- Al Decano de Honor se le extenderá el diploma de la distinción y/o placa acreditativa, también se le impondrá la insignia de Oro del Colegio.

Será mencionado en las publicaciones corporativas, tales como memorias anuales, anuarios, etc.

Será invitado a todos los actos de carácter representativo que organice el Colegio, representará al Colegio en todos aquellos actos que le solicite la Junta de Gobierno y presidirá el Consejo Consultivo, si su creación estuviera prevista en los Estatutos del Colegio.

## **CAPITULO II : DEL COLEGIADO DE HONOR**

ARTICULO 9 .- Se crea este distintivo honorífico, para premiar y distinguir Peritos Industriales e Ingenieros Técnicos Industriales Colegiados, especialmente por sus méritos profesionales en prestigio de la profesión y su dedicación a las tareas corporativas. También servirá para premiar y distinguir a aquellas personas que sin pertenecer al Colegio, se hagan merecedores de esta distinción por los servicios prestados al mismo o a la profesión de los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.

ARTICULO 10.- El número total de Colegiados de Honor será ilimitado, pero su concesión por años naturales no podrá exceder de dos para colegiados y uno cada dos años para los no colegiados.

ARTICULO 11.- La distinción de Colegiados de Honor requerirá que el galardonado pertenezca al Colegio con la antigüedad mínima de 10 años ininterrumpidos, inmediatamente anteriores a la fecha de concesión.

La distinción a los no colegiados requerirá la acreditación de tres actuaciones en años diferentes en favor de la profesión de los Ingenieros Técnicos Industriales. Sin perjuicio de lo anterior será suficiente una sola de ellas cuando la magnitud de la misma tenga trascendencia excepcional.



ARTICULO 12.- Para la propuesta del expediente de Colegiado de Honor deberán seguirse las siguientes normas:

- a) La presentación de propuestas se realizará entre los meses de octubre y diciembre de cada año, estando suscritas por un mínimo de diez colegiados no pertenecientes a la Junta de Gobierno del Colegio.
- b) La Junta de Gobierno analizará la documentación presentada y, si así lo estima conveniente, podrá solicitar que ésta sea ampliada.
- c) Posteriormente celebrará una sesión extraordinaria para estudiar las propuestas presentadas que, sometidas a votación, necesitarán de un mínimo de los dos tercios de los votos a su favor.
- d) Caso de existir varias propuestas, serán designadas aquellas que obtengan mayor número de votos a su favor.
- e) La votación será secreta si así lo solicitan dos o mas directivos.

ARTICULO 13.- La Junta de Gobierno incluirá dentro de las propuestas a presentar a la Junta General Ordinaria de cada año, aquella o aquellas propuestas que haya designado.

Diez días antes de la celebración de la Junta General Ordinaria, el expediente de tramitación de las distinciones estará a disposición de aquellos colegiados que deseen examinarlo.

La Junta General por mayoría de los dos tercios de los votos concederá o denegará las distinciones de Colegiados de Honor.

ARTÍCULO 14.- Un grupo de diez o mas colegiados, o bien la Junta de Gobierno podrá proponer a la aprobación de la Junta General del Colegio, la equiparación de los Socios de Mérito de la UAITIE (a propuesta de la Asociación de Ingenieros Técnicos Industriales de Pontevedra) que no lo fueren, a las distinciones de Colegiado de Honor, sin necesidad de instruir el correspondiente expediente.

ARTICULO 15.- A los Colegiados de Honor se les extenderá el diploma de la distinción y/o placa acreditativa, también se les impondrá la insignia de Oro del Colegio.

En vida, serán mencionados, por orden de concesión, en las publicaciones corporativas, tales como memorias anuales, anuarios, etc.

Serán invitados a todos los actos de carácter representativo que organice el Colegio.

### **CAPITULO III : HOMENAJES DE 50 Y 25 AÑOS DE PROFESION.**

ARTICULO 16.- Se les entregará placa acreditativa e insignia del Colegio a aquellos colegiados pertenecientes a la promoción que cumpla los cincuenta años de profesión.

Tendrán derecho a la misma aquellos colegiados con una antigüedad ininterrumpida en los diez años anteriores, los cuales serán invitados expresamente a su homenaje por el Sr. Decano.



ARTICULO 17.- Se les impondrá la insignia de plata del Colegio a aquellos colegiados pertenecientes a la promoción que cumpla los veinticinco años de profesión y que cuenten con una antigüedad mínima de cinco años de colegiación.

#### CAPITULO IV : DE LA EMPRESA DISTINGUIDA

ARTICULO 18.- Se crea este distintivo honorífico para premiar y distinguir a aquellas empresas del ámbito territorial del Colegio, donde Ingenieros Técnicos Industriales o Peritos Industriales desarrollen su profesión y que se hagan merecedoras de esta distinción por su contribución al progreso de nuestra comunidad y a su bienestar.

ARTICULO 19.- El número de Empresas Distinguidas será ilimitado, pero su concesión será como máximo de una cada año.

ARTICULO 20.- La distinción requerirá la acreditación suficiente de su contribución al progreso dentro del ámbito territorial del Colegio, de su desarrollo industrial y productivo.

ARTICULO 21.- Para la propuesta del expediente de Empresa Distinguida, deberán seguirse las siguientes normas:

La presentación de propuestas se realizará entre los meses de octubre a diciembre y estará suscrita por un mínimo de diez colegiados.

La Junta de Gobierno analizará la documentación presentada y, si así lo estima conveniente, podrá solicitar que ésta sea ampliada.

Posteriormente celebrará una sesión extraordinaria para estudiar las propuestas presentadas que, sometidas a votación, necesitarán de un mínimo de los dos tercios de los votos a su favor.

Caso de existir varias propuestas, será designada aquella que obtengan mayor número de votos.

La votación será secreta si así lo solicitan dos o mas directivos.

ARTICULO 22.- La Junta de Gobierno incluirá dentro de las propuestas a presentar a la Junta General Ordinaria de cada año, aquella propuesta que haya sido designada.

Diez días antes de la celebración de la Junta General Ordinaria, el expediente de tramitación de las distinciones estará a disposición de los colegiados que deseen examinarlo.

La Junta General por mayoría de los dos tercios de los votos concederá o denegará las distinciones de Empresa Distinguida.

ARTICULO 23.- A la Empresa Distinguida se le extenderá el diploma de la distinción y/o placa acreditativa y se hará pública la comunicación de tal concesión.



## **CAPITULO V: OTRAS DISTINCIONES Y PREMIOS.**

ARTÍCULO 24.- La Junta de Gobierno del Colegio podrá crear premios o distinciones de rango inferior a las descritas en este Reglamento, también podrá colaborar con las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial en actos de imposición de insignias a los recién titulados.

La Junta de Gobierno podrá acordar la colaboración del Colegio en aquellos actos u homenajes a personas o entidades vinculadas a la Ingeniería Técnica Industrial.

## **DISPOSICIONES FINALES**

ARTICULO 25.- Con carácter general, la entrega de las distinciones honoríficas se efectuarán en los actos de la fiesta patronal. En aquellos casos que la oportunidad así lo aconseje, podrá elaborarse un acto protocolario al efecto.

ARTÍCULO 26.- La ejecución e interpretación del presente Reglamento de Régimen Interior, corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio.

Vigo, julio de 2003